



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS.
LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO DE SUBASTA,
DE LA EXPLOTACIÓN DEL PASTOREO EN MONTE
VENTISQUEROS**

PRIMERA: Objeto.- Lo constituye la explotación del pastoreo, mediante subasta, del siguiente bien de propiedad municipal, calificado como bien patrimonial, con 650 has de superficie, susceptible de ser pastoreada del monte Ventisqueros.

El bien se describe del siguiente modo:

FINCA RUSTICA.-

Pieza de tierra sita en este término municipal, paraje denominado VENTISQUEROS, polígono 7, parcelas 432, 433, 434, 435 y 499 del catastro de rústica, que mide 650 has..

Título: Pertenece al Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, por posesión inmemorial y se halla inscrita en el en el Registro de la Propiedad al Tomo 954, Libro 80, folio 192, finca nº 5477, inscripción 1ª.

SEGUNDA.- TIPO DE LICITACION

El canon del arrendamiento se fija en 7.000,00 euros anuales, pagaderos en el mes de enero de cada año. El canon podrá ser mejorado al alza.

TERCERA. Duración del contrato.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en CUATRO AÑOS improrrogables. El Ayuntamiento se obliga a entregar al arrendatario el uso o goce del bien dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, mediante el otorgamiento de contrato administrativo.

CUARTA. Fianza provisional y definitiva

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 560 euros, equivalente al 2 por 100 del canon inicial de arrendamiento, y la definitiva en el 4% de la cantidad que resulte de la adjudicación.



QUINTA. Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan y serán de cuenta del contratista todos los gastos que se deriven de la formalización del contrato.

SEXTA. Condiciones:

Localización: Superficie del monte susceptible de ser pastoreada. Se excluyen rodales de reciente repoblación o en fase de regeneración.

Cosa cierta: Ha. Susceptible de ser pastoreada (650 has.)

Cuantía: 300 cabezas de ganado lanar (45 UGM. Unidad de ganado mayor).

Período de vigencia: Año 2.024, 2.025, 2026 y 2.027

Plazo de ejecución: Desde 1 de enero al 31 de diciembre.

Época de disfrute o realización: Desde la adjudicación al 31 de diciembre de 2.027.

Contratación: Según Ley de Régimen Local.

Compatibilidades: Este aprovechamiento deberá ser compatible con el resto de los incluidos en el Plan de aprovechamientos del monte

Condiciones generales

1º.- El objeto del presente aprovechamiento es el disfrute “in situ” por parte del ganado autorizado de los pastizales naturales que se generen en monte de referencia. Quedarán excluidos automáticamente del mencionado aprovechamiento aquellos rodales que pudieran verse afectados por algún incendio forestal, sin que el rematante tenga derecho a ningún tipo de indemnización por tal causa.

2º.- Solamente podrá pastar el número de cabezas y la clase o tipo de ganado especificados en el Pliego de Condiciones. Excepcionalmente y a petición del adjudicatario podría concederse la sustitución de la clase o



tipo de ganado contemplado en el Pliego de Condiciones Particulares por otra clase o tipo de ganado diferente. La concesión de la mencionada sustitución requerirá necesariamente autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, quedando condicionada ésta a que las circunstancias del monte lo permitiesen así como a la conveniencia de la Administración.

Las equivalencias que se establecen para ello son las siguientes:

- 1 cabeza de ganado equino..... equivale a 1 UGM
- 1 cabeza de ganado vacuno..... equivale a 1 UGM
- 1 cabeza de ganado caprino..... equivale a 0,15 UGM
- 1 cabeza de ganado ovino..... equivale a 0,15 UGM
- 1 cabeza de ganado porcino..... equivale a 0,25 UGM

Esta equivalencia tiene efectos tanto económicos como para la contabilización de los cupos de cada monte.

3º.- El estiércol producido por el ganado quedará a beneficio del monte.

4º.- El adjudicatario deberá acreditar certificación sanitaria expedida por el Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

5º.- El adjudicatario deberá cumplir todas las disposiciones en vigor sobre profilaxis y lucha contra enfermedades infectocontagiosas, así como las que posteriormente se promulguen.

6º.- El adjudicatario queda obligado al sacrificio de las reses con un diagnóstico de brucelosis positivo y demás medidas sanitarias que se incluyan en los programas de erradicación establecidos por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

7º.- La adjudicación del aprovechamiento no podrá ser incompatible con los trabajos en el monte. Por tanto, en el caso de que empiecen trabajos de repoblación o de tratamientos selvícolas de mejora las superficies quedarán vedadas al pastoreo teniendo el adjudicatario derecho a la



devolución de la parte proporcional en tiempo y superficie de los rodales afectados.

8º.- El rebaño no se encontrará nunca fuera de la vigilancia del pastor, ya que será denunciado el ganado que no cumpla esta condición, procediéndose en este caso, conforme establece el art. 466 del vigente Reglamento de Montes.

9º.- Los perros que acompañen al ganado deberán ir provistos de la correspondiente chapa de identificación y serán en todo momento controlados por el pastor, no debiendo alejarse del hato.

10º.- Podrán utilizarse aquellas vías o caminos situados en los montes gestionados por el Ayuntamiento de Valdepeñas, siempre que sea preciso para el normal desarrollo del aprovechamiento y cuyas características geométricas y físicas sean adecuadas para el tránsito de los elementos que se hayan de emplear.

El adjudicatario quedará obligado a subsanar los daños causados a los diversos caminos y elementos de infraestructura por el uso debido a la ejecución del aprovechamiento.

11º.- Por parte del personal adscrito a este Ayuntamiento se indicarán al rematante los puntos de referencia y líneas que servirán como delimitación de la superficie susceptible de aprovechamiento, que deberán ser respetadas por aquél.

12º.- El uso de posibles apriscos o viviendas situadas dentro de la superficie del monte será bajo la completa responsabilidad del adjudicatario, ya que algunos se encuentran en mal estado de conservación y no es aconsejable su uso por parte de los encargados del ganado.

13º.- No se permitirá el establecimiento de elementos de producción fijos en la superficie afectada.

14º.- De las infracciones que se cometan y de los daños producidos a cosas o personas como consecuencia del aprovechamiento será responsable el adjudicatario.



15º.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Pliego podrá ser causa de inicio de expediente de anulación de la adjudicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el Pliego General de Condiciones, en la Ley de Montes de 08/06/57 y su Reglamento, así como en la Ley 2/92, Forestal de Andalucía de 15/06/92 y en su correspondiente Reglamento.

16º.- El adjudicatario deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

- ✓ Número de Licencia Fiscal
- ✓ Fotocopia legalizada y actualizada de la Cartilla Ganadera
- ✓ Parte de vacunación oficial de brucelosis
- ✓ Certificado veterinario de que los animales están exentos de enfermedad infecto contagiosa

La omisión de alguno de los dos documentos antedichos significará la exclusión de la solicitud.

SEPTIMA. Propositiones y documentación complementaria.

1. Las propositiones para tomar parte en la subasta se presentará en sobre cerrado y en el cuál figurará el lema:

PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL ARRIENDO MEDIANTE SUBASTA DEL MONTE DE VENTISQUEROS, PARA PASTOREO, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAEN

“D., mayor de edad, con domicilio en.....D.N.I., nº..... en nombre propio (o en representación decomo acredita por.....) , enterado de la convocatoria de subasta toma parte en la misma, comprometiéndose a pagar por el pastoreo del monte Ventisqueros, el precio de.....(letra y número) anuales, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma”

2. Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de



proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el no estarán comprendidos en ninguno de los casos de excepción señalados en la Ley de contratos del Sector Público, en cuanto le sean de aplicación atendiendo al objeto del contrato.
- c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.
- e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- f) Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

OCTAVA.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, desde las ocho a las catorce horas.

NOVENA.- Apertura de plicas.

La realizará la Mesa de Contratación y tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Calificados previamente los documentos presentados, la Mesa procederá a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá a la Sra. Alcaldesa que adjudique el contrato a la proposición más ventajosa sin tener en cuenta únicamente la oferta económica y teniendo preferencia los ganaderos del municipio.



DECIMA.- La Señora Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento, a la vista del informe de la mesa de contratación adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa, en los términos del párrafo anterior.

UNDECIMA.- Adjudicación definitiva.

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el órgano competente de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 15 días hábiles.

DUODÉCIMA.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de Abril y la Ley de Contratos del Sector Público.

Valdepeñas de Jaén, 26 de febrero de 2.024

LA ALCALDESA

Fdo. Laura Nieto Jaenes



D., mayor de edad, con domicilio en..... y D.N.I. nº..... en nombre propio (o en representación de como acredita por.....) , enterado de la convocatoria de subasta PARA LOS AÑOS 2024, 2025, 2026 y 2027, anunciada en el Tablón de Anuncios y Pagina web del Ayuntamiento, toma parte en la misma, comprometiéndose a pagar por el pastoreo del monte Ventisqueros, el precio de.....
.....(letra y número) anuales, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que acepta íntegramente.

Valdepeñas de Jaén, a ____ de _____ de 2024

Fdo. _____

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE
VALDEPEÑAS DE JAÉN